



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL

Audiencia Oralidad: Artículo 372 Ley 1564 de 2012
Inicio audiencia: 09:00 a.m. del 19/10/2023
Fin audiencia: 10:34 a.m. del 19/10/2023

Clase de proceso: Privación De Patria Potestad
Demandante: Diana Bettina Castillo Jiménez
Demandado: Rodolfo Hernando Moreno Mina
Radicación: 7600131100062022-00569-00

INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA:

Juez: José William Salazar Cobo
Demandante: Diana Bettina Castillo Jiménez
Apoderado Judicial: Luis Alfonso Charrupi León
Demandado: Rodolfo Hernando Moreno Mina
Apoderado Judicial: José Domingo Moreno Mina

ACTUACIÓN CUMPLIDA:

1. Instalación de la Audiencia Pública
2. Verificación de Asistencia
3. Objeto de la Audiencia
4. Reconocimiento Apoderado Judicial Sustituto
5. Conciliación
6. Interrogatorios
7. Control de Legalidad
8. Suspension

De manera oficiosa se decretó: **1) ORDENAR** entrevista con la menor SMC a fin de ser escuchada al interior del presente asunto conforme las circunstancias que la rodean de cara a las pretensiones formuladas, la cual debe ser realizada con la intervención del Defensor de Familia del ICBF adscrito al Despacho. **2) DECRETAR** la recepción de las declaraciones de los señores Catalina Moreno, Marly Moreno, Ana Catalina Moreno, al igual que del Dr. José Domingo Moreno quien funge como apoderado judicial de la parte demandada, todos en su condición de tíos por vía paterna de la menor SMC. **3) OFICIAR** al Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, a fin de que remitan copia integra del expediente del proceso ejecutivo que allí cursa el cual se identifica con la radicación 2023-00374-00 para lo cual de librar por secretaria del Despacho el oficio respectivo. **4. SUSPENDER** la presente diligencia y para su continuación se fija como

fecha la del **21 de marzo del año 2024 a la hora de las 9:00 am**, fecha en la cual se llevara a cabo la practica de la entrevista con la menor, se escucharan tanto las pruebas testimoniales y declaración del pariente por vía materna decretadas a petición de la parte actora en la providencia del 08 de junio del año en curso obrante en el archivo PDF14 del expediente digital, como las las declaraciones de los parientes paternos convocados en el numeral 2º anterior, se alegara de conclusión y se proferirá la decisión que en derecho corresponda.

La anterior decisión se notifica a las partes oralmente en estrados al tenor de lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1564 de 2012, y teniendo en cuenta que no se presentó recurso alguno, queda ejecutoriada y en firme en este acto.

Así las cosas, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por finalizada, habiéndola presidido el Juez,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **891c4d5134f2133e3efe229111aeb2a61b61512186da7b093f0029fc1f613f05**

Documento generado en 23/10/2023 09:24:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>